



ACUERDO No. 244
23 de agosto de 2024

Por el cual se deroga el Acuerdo 211 del 19 de agosto de 2022 y se promulga el Reglamento para el otorgamiento de los auxilios educativos de educación técnica, tecnológica, pregrado, postgrado o maestría.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA, en adelante EL FONDO, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4 del Estatuto – Objeto Social es responsabilidad de EL FONDO procurar la satisfacción de necesidades económicas, sociales y culturales de los asociados a través de la prestación de servicios.

Que, en desarrollo de las funciones establecidas en el Estatuto, corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos para la prestación de los diferentes servicios, estableciendo las condiciones y modalidades, teniendo en cuenta las normas legales o reglamentarias que sobre el particular se dicten, según el artículo 6 del Estatuto.

Que de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente, e hijos del asociado

ACUERDA:

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN BÁSICA

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El presente reglamento tiene como fin proveer un marco general y específico sobre los requisitos y procedimiento para la evaluación y otorgamiento de las solicitudes de los asociados que se postulen para los auxilios educativos de educación técnica, tecnológica, pregrado, postgrado y/o maestría, que otorga EL FONDO.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos económicos semestrales provendrán de los valores que autorice la Junta Directiva con base en los lineamientos generales definidos por la Asamblea general de Asociados, resultantes de la aplicación de los excedentes del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, de acuerdo con las partidas presupuestales aprobadas por la Junta Directiva para el Fondo de Bienestar Social.



ARTÍCULO 3. ALCANCE. El concurso para el otorgamiento de los auxilios educativos tendrá en cuenta las mejores calificaciones obtenidas durante el semestre inmediatamente anterior en estudios técnicos, tecnológicos, pregrado profesional, postgrado especialización o maestría; así como la antigüedad del asociado y el sueldo o mesada pensional.

PARÁGRAFO 1: Aquellos que concursen con calificaciones entregadas anualmente, las mismas servirán para los dos semestres correspondientes.

PARÁGRAFO 2: En caso que las solicitudes de las carreras técnicas o tecnológicas fuesen superiores a las de las pregrado, postgrado o maestría, y viceversa, y cuyo presupuesto no fuera suficiente para atenderlas; se trasladará el respectivo presupuesto sobrante para dar una mayor cobertura a los demás niveles educativos.

ARTÍCULO 4. PARTICIPANTES. Para carreras Técnicas, Tecnológicas y Pregrado. Puede participar el asociado o cónyuge/compañero(a) permanente o hijos menores de 25 años, que dependan económicamente del asociado. **Para Postgrado o Maestría:** Únicamente podrá participar el asociado.

PARAGRAFO 1: Se tendrán en cuenta modalidades en educación tales como: programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, doble titulación, formación complementaria (tecnólogo, licenciatura y Profesional no licenciado), educación a distancia, educación virtual, Sena.

PARAGRAFO 2: Los postulantes que demuestren haber obtenido una beca en la Institución Educativa, obtendrán por derecho el auxilio educativo de acuerdo a la modalidad que este cursando, cumpliendo con toda la documentación requerida exceptuando los puntos 4,5 y 6 del artículo 7.

ARTÍCULO 5. VALOR AUXILIOS. Del total del presupuesto asignado, las solicitudes válidas se clasificarán dentro de los siguientes niveles y con monto asignado a cada uno, establecido en salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

- Carrera técnica profesional/tecnológica: 0.50 SMLMV
- Profesional (pregrado): 0.75 SMLMV
- Especialización-Maestría (postgrado): 0.75 SMLMV

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA. En las fechas establecidas semestralmente en el procedimiento respectivo aprobado por la Gerencia, deberán los aspirantes diligenciar virtualmente “Formato Solicitud Auxilio Educativo” al igual que remitir los soportes y acreditaciones señaladas en los artículos 7 y 8 del presente Acuerdo, correspondientes al asociado o beneficiario que aplique para el auxilio educativo.

PARÁGRAFO: Las convocatorias deberán ser ampliamente divulgadas a través de los diferentes medios de comunicación que EL FONDO tenga dispuestos para los asociados.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS MÍNIMOS. El asociado deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Haber tomado el curso básico de economía solidaria, certificado con una intensidad de 20 horas.
2. Contar con un mínimo de tres (3) meses de antigüedad a la fecha de radicación de los documentos.
3. El asociado deberá encontrarse al día en sus obligaciones con EL FONDO y no estar incurso en investigaciones disciplinarias.
4. Se requiere un promedio de calificaciones iguales o superiores al 75% de la máxima registrada en la calificación de la institución educativa.
5. El número mínimo de materias cursadas para acceder al auxilio deberá ser de 5 materias o 12 créditos en el semestre o en el año, según corresponda. Para el último semestre o año se tendrá en cuenta el número de materias o créditos requeridos, según el Plan de Estudios o Pensum de la institución educativa; el cual debe adjuntar.
6. No haber perdido materias por el semestre que concursa.
7. Si la madre y el padre son asociados y presentan solicitud por el mismo hijo, si este resulta favorecido, se otorgará un solo auxilio y se tomará para la evaluación los datos del padre o madre que obtenga mayor puntaje. En el evento que el puntaje de los padres sea el mismo, se entregará a cada uno el 50% del auxilio correspondiente.
8. Por grupo familiar, solamente participa uno de sus miembros.
9. Contar con la última actualización de datos de SARLAFT.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTOS REQUERIDOS. Los aspirantes al auxilio educativo deberán radicar escaneado y legible al correo bienestar@fondoenergia.com, durante el plazo de la convocatoria, adjuntando en formato PDF los siguientes documentos, para que la solicitud pueda ser tenida en cuenta en el proceso de evaluación:

1. "Formato Solicitud Auxilio Educativo" debidamente diligenciado y firmado de manera virtual, donde el asociado autorice a EL FONDO a consultar la información expedida por la Institución Educativa.
2. Certificado de calificaciones que expide la universidad del semestre o periodo para el cual solicita el auxilio el asociado o el beneficiario, donde se evidencie la firma de quien lo expide. Lo solicitado no son imágenes o capturas descargadas de la universidad; lo exigido es un certificado de notas.
3. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, para el hijo(a) del asociado o copia de la sentencia de adopción en el cual aparezca el nombre de los padres.
4. Para que el asociado acredite la dependencia económica de los hijos o cónyuge o compañero(a) permanente, tendrá que diligenciar y firmar virtualmente el formato "certificación dependencia económica".
5. Para el cónyuge, fotocopia de la partida eclesiástica o el Registro Civil de Matrimonio.
6. Para el compañero(a) permanente, la declaración de la unión marital de hecho bien sea por:
 - 6.1. Escritura pública ante Notaría, por mutuo consentimiento.
 - 6.2. Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes en centro legalmente constituido.
 - 6.3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los jueces de familia de primera instancia.
7. Último comprobante de pago de nómina. En el caso de pensión compartida, se deben presentar los comprobantes de la empresa que genera el vínculo de asociación y de Colpensiones, para tener en cuenta el total de la mesada pensional.
8. Adjuntar el certificado de acreditación del curso básico de economía solidaria de una intensidad mínima de veinte (20) horas. Quienes no lo hayan tomado, El FONDO les brindará las herramientas necesarias para que lo efectúen virtualmente.

PARÁGRAFO: El FONDO se reserva el derecho de verificar la información contenida tanto en el “Formato Solicitud Auxilio Educativo” como de los documentos exigidos y allegados.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes válidas recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

Criterios de Selección	Puntaje
Antigüedad en el Fondo	20
Sueldo básico o mesada	10
Mérito académico	70
Total	100

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento de evaluación y adjudicación contemplados en este Reglamento estará a cargo del Comité de Educación o la comisión transitoria que la Junta Directiva designe, si el primero no se integra o sesiona.

ARTÍCULO 11. EVALUACIONES. Las evaluaciones se efectuarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos, entre los cuales se completará un puntaje de 100 puntos:

1. **Asignación puntaje por antigüedad como asociado:** máximo veinte (20) puntos, así:

Antigüedad asociada en el Fondo	Pun tos
>= 3 meses y <= 4 años	2
> 4 años y <= 6 años	4
> 6 años y <= 8 años	6
> 8 años y <= 10 años	8
> 10 años y <= 12 años	10
> 12 años y <= 14 años	15
> 14 años	20



2. **Asignación puntaje por sueldo o mesada:** se calificará en términos de salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) a la fecha de la convocatoria. Máximo diez (10) puntos:

Sueldo o Mesada	Puntos
Entre 1 SMLMV y ≤ 2 SMLMV	10
> 2 SMLMV y ≤ 4 SMLMV	8
> 4 SMLMV y ≤ 6 SMLMV	6
> 6 SMLMV y ≤ 8 SMLMV	4
> 8 SMLMV	2

3. **Asignación puntaje por mérito académico:** máximo de setenta (70) puntos, así:

Mérito académico	Puntaje
Notas ≥ 3.7 y ≤ 3.8	41
Notas > 3.8 y ≤ 3.9	42
Notas ≥ 3.9 y ≤ 4.0	43
Notas > 4 y ≤ 4.1	44
Notas > 4.1 y ≤ 4.2	46
Notas > 4.2 y ≤ 4.3	48
Notas > 4.3 y ≤ 4.4	50
Notas > 4.4 y ≤ 4.5	55
Notas > 4.5 y ≤ 4.6	60
Notas > 4.6 y ≤ 4.7	65
Notas > 4.7	70

Para mayor claridad a continuación se presenta un ejemplo para el informe "Resultado de la evaluación", el cual se anexará al Acta de evaluación correspondiente, debidamente firmada por los integrantes del Comité de Educación o de la comisión transitoria nombrada por la Junta Directiva, junto con toda la información recibida de los asociados que se postularon:

Nombre	Condiciones	Antigüedad como asociado	Sueldo básico o mesada	Mérito Educativo	Puntaje	Puesto
Asociado x	Antigüedad de 10 años, calificación 4.2. , Sueldo de 3 SMLMV	8	8	46	62	3
Asociado y	Antigüedad de 10 años, calificación 4.8. , Sueldo de 2 SMLMV	8	10	70	88	1
Asociado z	Antigüedad 2 años, calificación 3.8 , Sueldo de 6 SMLMV	2	6	41	49	4
Asociado aa	Antigüedad 5 años, calificación 4.5. , Sueldo de 1.3 SMLMV	4	10	55	69	2

PARÁGRAFO: En caso de empate en el puntaje final entre dos o más aspirantes, y si el presupuesto resultara insuficiente, el auxilio se distribuirá proporcionalmente entre los asociados.

ARTÍCULO 12. ADJUDICACIONES. Una vez efectuadas las evaluaciones, las adjudicaciones se otorgarán entre los aspirantes con mayores puntajes, hasta agotar el presupuesto, para cada modalidad educativa.

PARÁGRAFO: Cualquier asociado tendrá derecho a la revisión del puntaje asignado, para tal efecto, debe remitir comunicación por escrito a través de una PETICIÓN en el módulo PQRS de la OFICINA VIRTUAL en www.fondoenergia.com, con los documentos que soporten dicha solicitud. Previo análisis del Comité de Educación o comisión transitoria, finalmente la Junta Directiva tomará la decisión pertinente.

CAPÍTULO IV GENERALIDADES

ARTÍCULO 13. DESEMBOLSO DE LOS AUXILIOS EDUCATIVOS. El Comité de Educación o la comisión transitoria nombrada por la Junta Directiva entregará a la Gerencia toda la información y anexos para que proceda al debido reconocimiento a los asociados beneficiados.

ARTÍCULO 14. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS. Las instituciones educativas nacionales autorizadas para beneficio de los auxilios educativos de EL FONDO serán aquellas que se encuentran clasificadas en el sistema de información de las instituciones educativas según el Ministerio de Educación o la Secretaría de Educación, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES. En el caso de establecimientos educativos internacionales, estos deben ser reconocidos por la UNESCO y la OEA y estar acreditados según su programa educativo.

ARTÍCULO 15. SUSPENSIÓN. Son causales de suspensión definitiva de un asociado para concursar y acceder a los auxilios educativos previstos en EL FONDO, cuando se presente adulteración de documentos o presentación de información falsa.

PARÁGRAFO: La anterior suspensión no exime al asociado de las sanciones que por este hecho se deriven, de acuerdo con lo señalado al respecto en el Estatuto de EL FONDO.



ARTÍCULO 16. PUBLICACIÓN. Mediante presentación a los diferentes estamentos de EL FONDO DE EMPLEADOS, se darán a conocer las disposiciones aquí contempladas.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. El presente reglamento tiene vigencia a partir del 23 de agosto de 2024, según aprobación de la Junta Directiva, en su sesión ordinaria de la misma fecha, según consta en el Acta No. 418.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
CECILIA ELVIRA PERILLA RUIZ
Presidente Junta Directiva

Original Firmado
OSCAR ENRIQUE ARIAS SALAMANCA
Secretario Junta Directiva

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
20-01-2017	1	Creación Reglamento
22-02-2019	2	Se establece curso de economía solidaria obligatorio
21-06-2019	3	Concurso semestral según propuesta de Asamblea 2019
15-05-2020	4	Inclusión auxilio postgrado/maestría y excepciones por COVID-19
23-04-2021	5	Ajustes al Reglamento
20-08-2021	6	Deroga Acuerdo 149 y promulga nuevo Reglamento.
19-08-2022	7	Deroga Acuerdo 162 y promulga nuevo Reglamento.
21-06-2024	8	Deroga Acuerdo 211 y promulga nuevo Reglamento.
23-08-2024	9	Deroga Acuerdo 241 y promulga nuevo Reglamento.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Analista de Operaciones I	Gerencia y Jefe Administrativo y Financiero	Junta Directiva – Acta 418 23-08-2024